

Marco de relación entre patrimonio, cultura y territorio: el paisaje cultural

Luis Lafuente Batanero

Subdirector general de Patrimonio. Ministerio de Cultura.



Patrimonio, cultura, territorio son términos que pueden coincidir. En la antigüedad la naturaleza se consideraba como algo ajeno al hombre. Tardará tiempo en evolucionar el pensamiento humano hasta que la naturaleza se convierta en objeto de placer estético, dando origen a un proceso de abstracción humana por el cual naturaleza se convierte en paisaje como hecho cultural, paisaje activo. Este hecho tendrá lugar en un territorio que debe considerarse como un término exclusivamente espacial modelado por las fuerzas sociales y políticas.

Todo este enjambre de elementos coincide en lo que hoy denominamos paisaje cultural. Algunas normas estatales y sobre todo autonómicas ya han incluido esta tipología de bienes, con diversos términos (paisaje cultural, parque cultural, parque arqueológico), pero en definitiva, mostrando una alta preocupación por la protección jurídica de estos bienes.

Hay que estar de enhorabuena por la entrada en vigor del Convenio Europeo del Paisaje elaborado en el seno del Consejo de Europa y que tras un largo periplo legislativo y administrativo a partir de mañana será aplicable en nuestro ordenamiento jurídico.

Este Convenio adquiere en la actualidad una especial significación, por varios motivos. Porque su elaboración ha sido producto de un proceso –en el que España ha participado activamente- arduo y ampliamente debatido, cuyo resultado es un texto consensuado que expresa una toma de conciencia real y un compromiso de los Estados. Por otra parte, la tan esperada ratificación de España ya es un hecho, lo que supone: un nuevo impulso para el paisaje, implica una gran responsabilidad por parte de las administraciones públicas y establece un compromiso en relación con su protección.

El Ministerio de Cultura ha participado activamente, junto al Ministerio de Medio Ambiente, en el largo proceso de gestación de este texto normativo, en el Consejo de Europa. A escala nacional, ambos ministerios forman parte de un grupo técnico de trabajo interministerial para el seguimiento y la implementación del Convenio en España. En este grupo de trabajo están presentes todas las Comunidades Autónomas y cuenta con la asesoría de cuatro expertos en materia de paisaje.

La idea del desarrollo sostenible, el esencial papel que desempeña el paisaje en el ámbito cultural, medioambiental y social, así como su contribución a la formación de las culturas locales, al bienestar de los seres humanos y a la mejora de su calidad de vida son argumentos más que suficientes para que los Estados Miembros del Consejo de Europa tomaran la decisión de elaborar este Convenio. Además las crecientes amenazas al paisaje debido a las transformaciones que está sufriendo el paisaje por la evolución de las técnicas de producción agrícola, forestal, industrial y de la minería, así como el desarrollo del urbanismo, las infraestructuras del transporte, el turismo y el ocio, fueron también tenidos en cuenta y fijar así su objetivo que no es otro, tal como se establece en su artículo 3, que promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes y organizar la cooperación europea en este ámbito.

Dentro de la definición de paisaje que da la propia Convención se debe incluir, sin ninguna duda, el concepto de Paisaje Cultural, un término que no se acaba de incorporar de modo definitivo en la legislación estatal de protección del patrimonio histórico, si bien es nuestra intención incorporarlo en la reforma y actualización de esta norma prevista para la siguiente legislatura. No obstante hay que reconocer que sí lo han hecho ya algunas de nuestras Comunidades Autónomas como Andalucía en su ley genérica o Aragón con la ley específica de Parques Culturales de Aragón o Castilla-La Mancha con su ley de Parques Arqueológicos, en las que el paisaje cultural es el elemento central de la protección.

La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español se refiere a los paisajes de un modo indirecto, colateral; habla de sitios históricos como lugares o paisajes naturales vinculados a acontecimientos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que poseen valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico. Esta categoría de Bien de Interés Cultural en cierto modo incluye algún tipo de paisajes culturales, pero se queda corta en su alcance. Pero sí que regula de modo completo los Jardines Históricos, que son aquellos paisajes culturales definidos como espacios delimitados producto de la ordenación del hombre de elementos naturales estimados de interés en función de su origen, pasado histórico o valores estéticos, sensoriales o botánicos. Es la primera vez que una ley define lo que se entiende por jardín histórico y le otorga un régimen jurídico de protección.

En este sentido quizás sean los jardines y parques históricos aquellos tipos de paisajes culturales más ligados tradicionalmente a la labor conservadora y restauradora del Ministerio de Cultura, lo cual no impide que poco a poco vayamos extendiendo nuestra actividad a otros tipos de paisajes culturales.

Efectivamente los Paisajes Culturales son algo más. A menudo reflejan técnicas concretas de utilización viable de las tierras, habida cuenta de las características y los límites del entorno natural en el que están establecidos; también pueden reflejar una relación asociativa de carácter cultural, artístico o espiritual específica con la naturaleza. Pueden incluir también paisajes concebidos y creados intencionadamente por el hombre, como el caso de los jardines y parques

históricos, creados por razones estéticas o botánicas. El Paisaje además es dinámico y refleja un proceso evolutivo tanto en su forma como en su composición, dando lugar a paisajes fósiles, si ese proceso evolutivo se paró en un momento dado o a un paisaje vivo en el que se conserva la función social activa en la sociedad contemporánea muy vinculada al modo de vida tradicional.

En definitiva vemos que el paisaje cultural es un término que abarca multitud de manifestaciones y que como tales, las administraciones públicas deben hacer todo lo posible por su conservación y mantenimiento, siempre dentro del marco de reparto competencial establecido en nuestra Constitución y las leyes.

El Ministerio de Cultura, desde hace ya muchos años, viene considerando el Paisaje Cultural como un elemento muy relevante del Patrimonio Histórico Español, con independencia de que también lo sea del patrimonio natural. No podía ser de otra forma no sólo porque las Convenciones Internacionales han incorporado esta tipología de patrimonio entre los elementos susceptibles de protección, sino porque también aquí en España, no ya sólo las Comunidades Autónomas en su tarea legislativa lo han incorporado, sino que incluso el Tribunal Supremo se ha pronunciado de modo indudable en varias sentencias por la necesidad de que los poderes públicos garanticen la protección del paisaje cultural pues forma parte del Patrimonio Histórico Español, valga como ejemplo y espero que todos Vds. recordarán la Sentencia referida a la Ley de Carreteras y los Toros de Osborne.

El Ministerio de Cultura, consciente de su responsabilidad en materia de paisaje cultural, ha venido desarrollando a lo largo del tiempo una programación coherente con el tratamiento específico del paisaje.

- Impulsó un proyecto de Plan Nacionales de Paisajes Culturales, cuyos objetivos últimos son la identificación y protección de los paisajes culturales, cubriendo los aspectos necesarios de definición, delimitación, análisis de componentes y gestión, desde la perspectiva de desarrollo sostenible.

Considerando que un paisaje cultural es producto de las modificaciones que se han generado a lo largo del tiempo en un territorio como consecuencia de las políticas, fundamentalmente económicas, aplicadas en él. Por ello se hace necesario conocer su evolución histórica para identificar los rasgos que lo caracterizan y determinar su autenticidad.

- Dispone de un Programa de Paisajes Culturales, en el que se han llevado a cabo diversos estudios y planes directores, entre ellos:

- o Paisaje industrial de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión (Murcia)
- o Paisaje del Tabaco de la Vera (Cáceres)
- o Paisaje cultural de Navapalos (Soria)
- o Paisaje cultural del Valle de Ricote (Murcia)
- o Paisaje de las Huertas del Monasterio de Santa María del Paular (Madrid)
- o Paisaje minero del Valle de Turón (Asturias)

- o Bases metodológicas para la elaboración del Atlas de los paisajes culturales del viñedo.
- Participación en proyectos internacionales:
 - o Acción Cost A27 de la Unión Europea sobre **Estructuras preindustriales en paisajes rurales y mineros.**
 - o Proyecto Cultura 2007-2013: PROYECTO EUROPEO CLT2007/1.2.1/UK-49: **La cultura europea expresada en los paisajes agrícolas.**
- Participación en reuniones y Congresos, nacionales e internacionales, con la aportación de bases teóricas y metodológicas sobre paisaje.

El Ministerio de Cultura también ha trabajado en esta línea en el ámbito de la UNESCO, en concreto en la Convención del Patrimonio Mundial en la que se distinguen los paisajes naturales de los culturales. Los Paisajes Culturales se consideran bienes culturales y representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza e ilustran la evolución de la sociedad y de los asentamientos humanos a lo largo de los años bajo la influencia de las limitaciones o, en su caso, ventajas que presenta el entorno natural y de fuerzas sociales, económicas y culturales sucesivas, internas y externas.

Este cambio de rumbo en la protección del patrimonio verde, no hace sino responder a una creciente preocupación tanto de las administraciones públicas como de los ciudadanos por los parques, jardines y paisajes. Estas leyes de protección del paisaje, junto con la implementación más que necesaria de instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje, plantea la necesidad de realizar catálogos de estos elementos, encaminados a identificar los rasgos distintivos, peculiaridades y la problemática en cada caso. En esta línea, el Ministerio de Cultura, de la mano de las Comunidades Autónomas, ha iniciado ya los trabajos para catalogar inicialmente los Jardines Históricos, elaborando una ficha de inventario consensuado por todos en el seno del Consejo del Patrimonio Histórico y planificando, de cara a la próxima legislatura, como desarrollar este trabajo de catalogación a través de Convenios de colaboración. La pretensión a largo plazo es seguir luego con el resto de paisajes culturales. Asimismo, el Ministerio de Cultura ha financiado la elaboración y la publicación de “Los parámetros del Jardín Español”, cuyas coordinadoras son Ana Luengo y Coro Millares, que será presentado al público en las próximas semanas y que estamos seguros que será una obra de referencia para conocer con más detalles sus elementos configuradores de cada tipo histórico de jardín: la naturaleza, el paisaje y el territorio. Además otra muestra del apoyo de nuestro departamento a la protección y difusión de los paisajes culturales es la colaboración conjunta con la Universidad Politécnica de Madrid a través de su Escuela Técnica Superior de Arquitectura para la realización del Curso de especialización en Rehabilitación de Jardines y Parques Históricos y de Paisajes Culturales, en su octava convocatoria y cuya finalidad es la formación especializada de técnicos con capacidad profesional para enfrentarse a la creciente demanda social por la recuperación de nuestros paisajes culturales y jardines históricos, adquiriendo conocimientos no sólo en los aspectos teóricos de la restauración, sino también atendiendo a la práctica, conocer las técnicas de restauración y los métodos de mantenimiento y gestión.

Por último, decir que el Ministerio también se está preocupando por la gestión de los paisajes culturales. Somos conscientes que no es fácil establecer una fórmula mágica para la gestión de los paisajes culturales. No ya sólo por la enorme diversidad de tipologías que existen, como antes ya hemos aludido, sino además, por la compleja naturaleza de cada una de ellas individualmente consideradas. Por eso el Ministerio de Cultura, en colaboración con el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Ayuntamiento de Aranjuez, organizó el pasado mes de noviembre el I Taller sobre Gestión de Paisajes Culturales, que se celebró en la mencionada ciudad y a la que asistieron más de quince especialistas de todas las partes del mundo para debatir y reflexionar acerca de establecer unos mínimos parámetros para la adecuada gestión de los paisajes culturales, con el fin de preservar su autenticidad, excepcionalidad e integridad.

A modo de conclusión, el Ministerio de Cultura considera que el Convenio Europeo del Paisaje aprobado por el Consejo de Europa, ha supuesto un impulso decisivo para que el paisaje se convierta en un elemento esencial en la vertebración de las políticas comunitarias, puesto que contribuye a la formación de las culturas locales y es un componente fundamental del patrimonio cultural y natural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea.

El Ministerio de Cultura se compromete a:

- La puesta en marcha definitiva del Plan Nacional de Paisajes Culturales (ahora en fase de proyecto) en colaboración con las Comunidades Autónomas.
La complejidad que encierra el paisaje cultural, no sólo por su propia esencia, que aglutina componentes de tan diversa naturaleza, sino también por el número y variedad de los agentes implicados, hace que sea necesario arbitrar los mecanismos apropiados de identificación y protección, que encuentran su marco idóneo en la elaboración de un Plan Nacional.
- Establecer sesiones de trabajo periódicas con las Comunidades Autónomas, a través del Consejo de Patrimonio Histórico, con vistas a perfilar las políticas de conservación y restauración de paisajes culturales.